



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 <b>2019 00291</b> 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	SANDRA VIEIRA SOTO
DEMANDADOS:	CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	REQUIERE

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes constancia de inscripción del remate en el folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente proceso.

Por lo dicho, no se hace necesario requerir al rematante en tal sentido, tal y como lo pretende el apoderado del demandado Carlos Arturo Chamorro.

Así mismo, y dado que en archivo 78 digital reposa diligencia de lanzamiento que da cuenta que el inmueble ya fue entregada al rematante, y que éste ya aportó la constancia de los gastos que pretenden le sean reconocidos (archivo 85), se procederá entonces a darle continuidad al presente proceso, liquidando en auto separado los gastos de la división.

Por otro lado, se requiere al secuestre para que rinda cuentas definitivas de su gestión para efectos además de ser necesarios fijar honorarios definitivos, dentro de los (10) diez días siguientes al recibo de la notificación del presente auto, carga impuesta al demandante.

Finalmente, se ordena por intermedio de la secretaria del Despacho a remitir copia del presente auto al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para que con destino a este proceso proceda de forma ágil a remitir liquidación del crédito actualizada y en firme dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por el señor JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ, en contra del acá demandado CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI, proceso con radicado 05001 40 03 001 2021 – 00767-00. <sup>1</sup>.

Una vez lo anterior, se procederá a decidir sobre la entrega del producto del remate.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TATIANA VILLADA OSORIO**

**JUEZ**

**v.**

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b21a1545cacd5d7eb2932995bb03a1e15e9fb12bd866309489c70564400fbbd**

Documento generado en 25/10/2023 12:05:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Auto, archivo 40 digital